



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

## **CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente**

### **ACUERDO:**

#### **"16. EXPOSICION PUBLICA DE LA VERSION PRELIMINAR DEL CATALOGO DE PROTECCIONES Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

#### **1. ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de suspender licencias de conformidad con el artículo 64.1 de la LOTUP en edificaciones, yacimientos y otros elementos que no son edificaciones, incluidos en el anexo que lo acompañaba, (la suspensión de licencias se publicó mediante edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7544 de 10 de Junio de 2015); junto con el acuerdo de redacción de un Catálogo de Protecciones con el contenido el artículo 42 de la LOTUP, y cuya redacción se llevaría a cabo de forma autónoma e independiente del Plan General .

#### **2.DOCUMENTO DE ALCANCE**

Mediante resolución de 4 de febrero de 2016, se acuerda remitir a la Consellería de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del territorio la documentación elaborada sobre el Catalogo de Protecciones, a fin de que el órgano ambiental emita el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico

Con fecha 25 de mayo de 2016, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, emite el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, instando a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario. ([www.agroambient.gva.es/eae-](http://www.agroambient.gva.es/eae-) expediente en el órgano ambiental nº 22/2016)



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El referido documento incluye el resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas, el alcance y nivel de detalle en que deberá redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico y un pronunciamiento sobre las administraciones afectadas, público interesado y amplitud de información que deberá de contemplar el plan de participación pública.

Consta en el documento de alcance que se han efectuado consultas a las siguientes administraciones públicas y hasta la fecha han emitido informes cuatro de ellas:

<u>Administración</u>	<u>Consulta</u>	<u>Contestación a la consulta</u>
ST URBANISMO ALICANTE		19/02/2016
S. PREV. INCENDIOS FORESTALES		13/05/2016
SDG DE MEDIO NATURAL	15/03/2016	
ST DE MEDIO AMBIENTE DE ALICANTE	15/03/2016	
ST DE AGRICULTURA DE ALICANTE	16/03/2016	
C. VIVIENDA, OP Y VT - SG TERRITORIO Y PAISAJE (INF VERDE Y PAISAJE)	16/03/2016	18/05/2016
C. EDUCACION, I, C Y D - DG DE CULTURA Y PATRIMONIO	21/03/2016	
PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT - SDG DE EMERGENCIAS	21/03/2016	
CHJ	21/03/2016	11/05/2016

### **3.VERSION PRELIMINAR - ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO**

Por los técnicos municipales se ha procedido a elaborar la versión preliminar del Catálogo de Protecciones que va a ser objeto de exposición pública y que consta de los siguientes documentos: Memoria, Normativa, Fichas Urbanísticas y Planos.

Según el artículo 42 de la LOTUP, el Catálogo de Protecciones debe incluir todos los elementos del municipio merecedores de algún tipo de protección, diferenciando, como mínimo, las secciones de patrimonio cultural, de patrimonio natural, y de paisaje, es decir, ha añadido a los catálogos clásicos de edificaciones y yacimientos arqueológicos, todos los elementos territoriales que tienen o merecen algún tipo de protección medio ambiental o paisajística del municipio.

La documentación integrante de esta versión preliminar, se distribuye por lo tanto en las tres secciones precitadas:

#### **A. Patrimonio cultural**

Comprende:

- Memoria descriptiva y justificativa
- Normativa de aplicación para cada grado de protección



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Fichas del Catálogo, formada por:
  - 40 fichas de Bienes de Interés Cultural (BIC)
  - 36 fichas de Bienes de Relevancia Local (BRL)
  - 65 fichas de bienes de protección integral
  - 103 fichas de bienes de protección parcial
  - 337 fichas de bienes de protección ambiental
  
- Lo que totaliza 581 fichas, de las que 342 se refieren a elementos que no gozan de ninguna protección por los catálogos de los planes sectoriales vigentes en el municipio de Alicante.
- Anexo al Catálogo: Borrador del “Plan Especial de Protección Arqueológica del Término Municipal de Alicante”, redactado por el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y dirigido por don Pablo Rosser Limiñana, de fecha febrero de 2003. Está formado por un total de 77 fichas de yacimientos arqueológicos o paleontológicos y una extensa relación de parcelas catastrales sobre las que se sitúan las trazas de las diversas murallas históricas de la ciudad.
- Planos:
  - C1 y C2- Ubicación de áreas de protección arqueológica
  - C3 a C7- Ubicación de elementos catalogados

### **B. Patrimonio natural.**

Constituido por:

B.1. El borrador de Catálogo de Espacios Naturales Protegidos

B.2. El Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local.

### **C. Paisaje**

Fichas del Catálogo, formadas por:

- 9 fichas individualizadas de las unidades de paisaje
- 18 fichas individualizadas de los recursos paisajísticos con valor paisajístico Alto o Muy Alto
- Planos:
  - 04- Unidades de Paisaje
  - 05- Recursos paisajísticos
  - 06- Visibilidad
  - 07- Calidad de las Unidades de Paisaje
  - 08- Catálogo de Paisaje
  - 09- Sistema de espacios abiertos

Asimismo se ha elaborado **el estudio ambiental y territorial estratégico**, atendiendo a las consideraciones contenidas en el apartado F del documento de alcance y que a continuación se exponen:



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Se deberá definir el contenido del Catálogo de acuerdo con las determinaciones legalmente exigibles establecidas en el artículo 42 de la LOTUP.
- Respecto a la sección de paisaje, y a fin de poder concretar los elementos a incluir en el Catálogo de Protecciones, se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje; y modificar las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando las normas de integración paisajística.
- Respecto a la sección de patrimonio cultural, una vez obtenido el informe preceptivo de la Consellería competente en materia de patrimonio cultural, si es el caso, se subsanará la documentación presentada en los términos que se indiquen.
- Por último, en la sección de patrimonio natural del Catálogo, se tendrá en cuenta como mínimo el conjunto de espacios relacionados en el apartado D.2 del documento de alcance, sin perjuicio de que una vez obtenido el informe de la Subdirección General del Medio Natural, se subsane la documentación elaborada.

### **4. JUSTIFICACION DE UNA EXPOSICION AL PUBLICO INICIAL (VERSION PRELIMINAR Y EATE) Y POSTERIOR EXPOSICION DEL INFORME DE PAISAJE .PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley 5/2014, de 25 de julio (LOTUP), se exige una tramitación conjunta (artículo 39, a), 3; 40.3; 43 LOTUP) del documento de ordenación y del Estudio de Paisaje, no obstante (y atendiendo a que debemos exponer al público el referido Catálogo antes del día 11 de junio de 2016), a la vista del informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje mencionado, que contempla que el Estudio de paisaje se revise, modifique y adapte a la LOTUP **para la propuesta final del catálogo**; nos lleva a que una vez revisado y ampliado el estudio de Paisaje, junto con su propio Plan de Participación Pública, se someterá nuevamente a información por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Plan de Participación Pública se regula en los artículos 48 y 53 de la LOTUP. Con el trámite de exposición pública ponemos en marcha los niveles de participación correspondientes a la información y consulta. Respecto a la participación ciudadana se realizará mediante sistemas de divulgación y acercamiento del Catálogo a determinadas asociaciones y colectivos que pudiesen tener un mayor interés e implicación. El documento de alcance en su anexo I, desarrolla la información pública y consultas, estableciendo que deberá dirigirse a **público interesado: cualquier persona {física o jurídica}, así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, , las administraciones consultadas en esta fase, los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública** según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

### **5. SUSPENSION DE LICENCIAS: ALCANCE**



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

A partir de la exposición al público, se iniciará la suspensión de licencias, para la totalidad de los elementos recogidos en la versión preliminar del catálogo de protecciones, de conformidad con el artículo 64.3 de la LOTUP, y se reanuda para los inmuebles y yacimientos arqueológicos, incluidos en el Anexo I del acuerdo de 21 de mayo.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 6 de junio de 2016.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 64.3 de la Ley de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje LBRL.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Abrir un periodo de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y poner a disposición del público la documentación que integra la versión preliminar del Catálogo de Protecciones, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial; y realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de Cervantes, nº 3, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

**Segundo.-** Completar el estudio de paisaje contenido en la versión preliminar del Catálogo de Protecciones en los términos expuestos en el documento de alcance para, una vez concluido, junto con el Plan de Participación Pública, someterlo nuevamente a información pública por un nuevo plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página Web municipal, y en la oficina de información urbanística.

**Tercero.-** Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

**Cuarto.-** Tras la exposición al público del Catálogo de Protecciones, se reanuda la suspensión de licencias acordada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de mayo de 2015, y se inicia respecto de los elementos de nueva incorporación. De conformidad con cuanto establece el artículo 64 de la LOTUP, la suspensión de licencias de demolición y edificación, alcanza a la totalidad de los inmuebles catalogados, por lo que solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria

Sofia Morales Garrido